



CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec DEL TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 175-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 175-2024-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de agosto de 2024.- Las 08h21.-

ANTECEDENTES

1. El 26 de agosto de 2024, a las 17h15, se recibe en la recepción de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en diez (10) fojas, firmado por el abogado Rómulo Enrique Tehanga Alcívar y los señores Galo Juvenal Plaza Gorozabel, Carlos Enrique Moreno Torres, Deivy Alfredo Moreira Arcentales, Jhon Jairo Branda Quintero, Marco Antonio Naranjo Córdova y Rómulo Andrés Tehanga Cedeño; al que se adjuntan en calidad de anexos treinta y cinco (35) fojas¹.
2. Mediante el referido escrito, los comparecientes, quienes aseguran comparecer en las siguientes calidades: **a)** abogado Rómulo Enrique Tehanga Alcívar, adherente permanente, cuarto vocal principal del Movimiento Pueblo, Igualdad, Democracia “PID”, Listas 4 y por sus propios derechos; **b)** señor Galo Juvenal Plaza Gorozabel, director provincial de Manabí; **c)** señor Carlos Enrique Moreno Torres, director provincial del Guayas; **d)** señor Deivy Alfredo Moreira Arcentales, director provincial de Santa Elena; **e)** Jhon Jairo Branda Quintero, director provincial de Esmeraldas; **f)** señor Marco Antonio Naranjo Córdova, director provincial de “BOLIC” (SIC); y, **g)** señor Rómulo Andrés Tehanga Cedeño, adherente permanente del Movimiento Pueblo, Igualdad, Democracia “PID”, Listas 4, presentaron un recurso subjetivo contencioso electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 268 numeral 1 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia).
3. Según la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general (E) del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 131-26-08-2024-SG de 26 de agosto de 2024 y el informe de realización de sorteo de 26 de agosto de 2024 a las 18h50, se determina que la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **175-2024-TCE**, correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².
4. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 27 de agosto de 2024, a las 10h15, en un (1) cuerpo contenido en cincuenta y tres (53) fojas³, conforme se evidencia de la razón

¹ Fojas 1 a 45

² Fojas 51 a 53.

³ Fojas 54.



de ingreso suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la causa Nro. 175-2024-TCE y, previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, los recurrentes, **ACLAREN Y COMPLETEN** su recurso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

- a) **Numeral “2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados”.**

Los recurrentes deberán acreditar en legal y debida forma la calidad en que comparece de conformidad a lo previsto en el artículo 244 del Código de la Democracia y en los artículos 14 y 16 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, asimismo, presentarán el original o copia certificada de los documentos a través de los cuales se corroboren las calidades en las que interponen el recurso.

- b) **Numeral “3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho”**

Los recurrentes deberán especificar el objeto de su recurso e identificar a quienes atribuyen su responsabilidad.

- c) **Numeral “4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados”.**

Fundamenten con claridad su recurso, determinando los agravios que cause el acto impugnado y los preceptos legales vulnerados, para el efecto deberá revisar la normativa electoral y considerar los medios de impugnación que este Órgano conoce y resuelve.

- d) Determine su pretensión concreta.

- e) **Numeral “7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política”.**

- f) **Numeral “9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador”**



Los recurrentes precisarán a quien designan como su abogado patrocinador, por cuanto, se evidencia que si bien el abogado Rómulo Enrique Tehanga firma el escrito contentivo del recurso, no ha sido expresamente designado por los comparecientes.

SEGUNDO.- Se previene a los comparecientes que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el tiempo dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a lo ordenado en este auto, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos se enviarán a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com debiendo contar con las firmas electrónicas plenamente validables en el Sistema *Firma EC*, de todos los remitentes.

CUARTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral “Elecciones Generales 2025”, su tramitación y resolución se sustanciará en plazo, esto es, todos los días y horas son hábiles.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto a los recurrentes, abogado Rómulo Enrique Tehanga Alcívar y los señores Galo Juvenal Plaza Gorozabel, Carlos Enrique Moreno Torres, Deivy Alfredo Moreira Arcentales, Jhon Jairo Branda Quintero, Marco Antonio Naranjo Córdova y Rómulo Andrés Tehanga Cedeño, en la dirección electrónica: romulotehanga@hotmail.com.

SEXTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del suscrito juez del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual - página web institucional www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Mgr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 30 de agosto de 2024.

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL